

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, el presente proceso a fin corregir el auto que antecede. Sírvase proveer.
Cali, 07 de mayo de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 0723

**Radicación No. 76001-31-10013-2020-00194-00
IMPUGNACION Y FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE: LINA VANESSA RENGIFO MORALES en presentación de su
menor hija S.F.R.
DEMANDADO: FERNANDO HORARIO FERNANDEZ y
FABIAN FERNANDEZ BELALCAZAR**

Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que por error involuntario quedo consignado en el numeral 4° (repetido) del auto No. 715 del 06 de mayo de lo corrientes, decisión que no corresponde al trámite dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

CORREGIR el error en que se incurrió en el numeral 4° (repetido) del auto No. 715 del 06 de mayo de lo corrientes, dado que dicha decisión no corresponde al presente tramite.

Notificar a las partes por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

